



ASUNTO:	Valoración del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	“M-SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL REALIZADA EN LOS MUSEOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA - EXPEDIENTE XP0986/2023”.

En relación con el asunto de referencia se informa lo siguiente:

- 1º. La *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* exige que en los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se debe valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. En cumplimiento de dichos principios, la Disposición Adicional 3ª.3 de La *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* - en adelante, LCSP -, dispone que los actos de fiscalización sobre la valoración de las repercusiones de cada nuevo contrato (excepto los menores), se ejercerán por el órgano Interventor de la Entidad Local.

El informe de la Intervención insular de “Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del Sector Público del Cabildo Insular de Gran Canaria y valoración del cumplimiento de la regla del gasto”, del **anteproyecto del presupuesto de 2023**, emitido con fecha 15 de noviembre de 2022 (CSV vi85Q93TNkdMDw7S1qQk4w==), da como resultado una previsión de necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, lo que implicaría incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante lo anterior, dicho objetivo, así como los de regla del gasto y nivel de deuda, se encuentran suspendidos para el ejercicio 2023, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministro de 26 de julio de 2023, ratificado por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022.

- 3º. De otro lado, la misma Disposición Adicional 3ª.2 de la LCSP - y, en el mismo sentido, el art. 117.2 de la citada ley -, posibilita la **tramitación anticipada** de los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A la vista de lo expuesto, el Servicio de Museos ha iniciado la tramitación anticipada del expediente citado en el encabezamiento de este documento, teniendo en cuenta que la previsión de inicio del contrato **computará a partir del 1 de marzo del ejercicio presupuestario 2024**, y que las obligaciones que deriven del mismo, se imputarán a la aplicación presupuestaria **07540/333/226020024 “Publicidad y Propaganda. Tratamiento de la información y publicidad en medios. Museos”**.

Pues siguiendo la coyuntura actual, el expediente que justifica este informe se encuentra dentro de la programación de la actividad de contratación que continuará desarrollando por la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, aunque la financiación queda subordinada a la aprobación de el/los correspondiente/s ejercicio/s presupuestario/s.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha indicada al pie.

El Técnico de Administración General del Servicio de Museos

Fdo. Bentejuí Almeida Medina

A/A JEFA DEL SERVICIO DE MUSEOS

Código Seguro De Verificación	RzkQDwT90iFa4omI1A5fYQ==	Fecha	14/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Bentejuí Almeida Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RzkQDwT90iFa4omI1A5fYQ=	Página	1/1

